

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL).
Radicado: 2018-00162-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: WILMER DUBAN TINEO ROJAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada, de acuerdo a los reparos presentados¹, en contra de la decisión tomada en audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., celebrada el 13 de septiembre de 2022².

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria, que remita el expediente digital al superior para lo de su competencia;³ de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 y 324 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al secretario del despacho CESAR PAULO APONTE MOJICA que en primer lugar debe cumplir con los protocolos de los expedientes ordenados por el superior, actualizando los mismos y con índice; en segundo lugar cumplir con los términos de los procesos⁵³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁵⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la circular 004, 005, 006, 007 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 237.**

¹ Fls. 78 a 80 cdno ppal N° 3.

² Fls. 74 a 77 cdno ppal N° 3.

³ Apelación en el proceso civil, recursos ordinarios, Ulises Canosa Suárez, pág. 64 «...Para las apelaciones en el efecto suspensivo se envía el expediente original y para las que son en efecto devolutivo o diferido se remiten copias...».

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL).
Radicado: 2018-00162-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILMER DUBAN TINEO ROJAS Y OTROS.

Revisó: P.C.A.M.
Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2a7aade4117db4c4e45ddcbcd58e6c69015771d566ccaf31beb632c650f**
Documento generado en 24/11/2022 05:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>